

Vuelta a la actividad

Cuándo corresponde iniciarlo:

Si un jubilado vuelve a la actividad en relación de dependencia con el Estado Municipal, Provincial y Nacional. Quedan exentos los servicios docentes y autónomos.

Documentación:

- DNI (original y copia 1º y 2º hoja y cambio de domicilio)
- Escrito de denuncia de la nueva situación laboral ante el IPS.
- Copia del Acto Administrativo, que lo efectiviza en el cargo.

Plazo de presentación:

- 30 días corridos, a partir de la fecha en que volvió a la actividad.

Dónde se inicia

- Dto. Informaciones Generales, sede central del IPS, lunes a viernes de 8.30 a 14.00 horas y en todos los CAP (Centros de Atención Previsional).